



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 49 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, integrante del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa tiene como propósito reducir el porcentaje de la tasa para calcular el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, mejor conocido como "impuesto sobre nómina"; lo anterior, en virtud de fortalecer la economía y propiciar una rápida recuperación postpandemia.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Inicialmente, el promovente menciona que La pandemia provocada por el COVID-19 fue un suceso que afectó a todos los ámbitos de la vida humana; a partir de ello, todas las personas tuvimos que adaptarnos, cambiar nuestra manera de convivir, de comunicarnos, de ver la vida, pero, sobre todo, de sobrevivir y sobreponernos a los estragos causados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otro lado, expresa que es lamentable pérdida de vidas humanas, la sociedad ha tenido que lidiar con otras consecuencias provocadas por la pandemia, por ejemplo, la pérdida del trabajo por el cierre de fuentes de empleo.

Sin embargo, puntualiza que tristemente, esa es una realidad a la que se tuvieron que enfrentar miles de familias mexicanas durante los años 2020 y 2021, pues, con la reducción de las actividades y las restricciones para evitar la propagación del virus, miles de negocios se vieron en la necesidad de cerrar y, por consiguiente, se perdieron una gran cantidad de fuentes de ingresos y, desde luego, de empleos.

Como consecuencia de ello, refiere que significó la terminación de las fuentes de ingresos tanto de los propietarios, como de los empleados que laboraban para estos negocios, lo cual, ocasionó una drástica desaceleración de la economía nacional y, desde luego, en la de nuestro estado.

Puntualiza que sin lugar a dudas, uno de los sectores más afectados fueron los propietarios de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como los emprendedores; quienes se vieron en la necesidad de dejar de ofrecer sus productos y servicios al bajar considerablemente las ventas.

Menciona que de la misma manera, esta situación provocó un efecto dominó en la recaudación de impuestos; particularmente, en el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, mejor conocido como "impuesto sobre nómina" (ISN) lo anterior, fue un efecto lógico en virtud de que, tal y como ya lo referimos, muchos negocios tuvieron que recortar su plantilla laboral o, de plano, cerrar definitivamente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Señala que el Impuesto sobre la nómina en México es una contribución de carácter estatal, la cual deben pagar las personas físicas y morales que realicen pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado. Lo anterior implica que la base gravable de este impuesto es el monto de los pagos efectuados por parte de los patrones hacia los trabajadores, entre los que se encuentran los salarios, primas, bonos y aguinaldos, entre otros. Los conceptos gravables varían de acuerdo con la entidad

Asimismo, menciona que, este impuesto es una carga que impone el Estado sobre las transacciones correspondientes al pago de salario y prestaciones a los trabajadores. Es decir, la nómina, donde se registra el pago de la remuneración ofrecida a todos los empleados.

Por lo tanto, considerando que a esta tasa también se le conoce como Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. Se trata de un impuesto estatal destinado a cada persona física, moral o autónoma que genere ingresos en México y pague percepciones a sus colaboradores. En otras palabras, les corresponde a todas las personas jurídicas o físicas) que ocupen el rol de jefe en una empresa.

Precisa que este impuesto tiene un carácter local y desde 2008 se cobra en cada uno de las 32 entidades federativas, las cuales determinan el esquema y el porcentaje a aplicar para el cálculo de la carga de acuerdo con sus marcos normativos en materia fiscal; actualmente, este porcentaje oscila entre el 2% y el 4% en las distintas regiones de nuestro país.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estima que como dato relevante con relación a este impuesto podemos mencionar que únicamente una entidad federativa disminuyó el porcentaje de esta tasa para el ejercicio fiscal 2022 y fue Aguascalientes donde se modificó del 3% al 2%.

Argumenta que los estados que menos porcentaje cobran por concepto de impuesto sobre nómina en México son Baja California con un 1.8% y Sonora con 1 %, cuando el empleador se dedique a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca y 2% el resto de los giros laborales.

Señala que en Tamaulipas, actualmente el porcentaje de la tasa para calcular el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado es de 3%, situación que se ha convertido en una grave carga para los propietarios de micro, pequeñas y medianas empresas formales, quienes se han visto muy afectados con la baja en las ventas y/o el consumo de sus productos.

Finalmente, pone de relieve que mediante la presente acción legislativa propone reformar la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a efecto de reducir el porcentaje de la tasa para calcular el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, mejor conocido como "impuesto sobre nómina" (ISN) en nuestro estado del 3% al 2%.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos el órgano dictaminador tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes apreciaciones:

En primer término, es de señalar que la acción legislativa tiene por objeto reducir el porcentaje de la tasa para calcular el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, mejor conocido como "impuesto sobre nómina"; lo anterior, en virtud de fortalecer la economía y propiciar una rápida recuperación postpandemia.

Ahora bien, dentro de los ingresos propios que percibe el Estado se encuentra el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, el cual grava los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, independientemente del nombre o designación que se les dé, cuando la situación jurídica o de hecho que les dé origen se genere dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo.

Actualmente la tasa del impuesto es de tres por ciento, que de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado para 2023 se estimaron ingresos por concepto de este impuesto alrededor de 4,791 millones de pesos.

Por otro lado, en relación a la reforma presentada el 10 de diciembre de 2016, en la que se propuso aumentar la tasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, se ha visto beneficiados ciertos rubros, tales como:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Programas y propuestas relacionadas con Seguridad ciudadana.
- Programas y propuestas relacionadas con Bienestar Social.
- Fortalecer la estructura fiscal.
- Continuar con la ejecución de obras de infraestructura y acciones de impacto social.

Aunado a lo anterior, en base a esta reforma, se ha visto satisfactoriamente el crecimiento en la recaudación del estado, con ello cumplimentando las necesidades que requieren la ciudadanía.

Por lo que, con dicha acción legislativa, al realizar una disminución en la tasa del referido impuesto, se contraería una serie de complicaciones en cuanto a las finanzas públicas para atender los rubros que fueron reforzados presupuestalmente.

Por otro lado, es importante mencionar, que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, en su artículo 63 establece lo siguiente, que del 3% del Impuesto sobre la Nómina, el 1% de lo recaudado durante el ejercicio fiscal 2023 será destinado al rubro de Seguridad Pública, lo cual fue considerado con el fin de mejorar la estructura de seguridad y que nuestros cuerpos de seguridad contaran con los elementos suficientes para realizar su honorable labor.

Finalmente, en correlación con lo anterior, se considera improcedente el asunto que nos ocupa, en virtud de que con lo recaudado se procura cubrir satisfactoriamente las necesidades y obligaciones económicas y sociales con las que cuenta el Estado, ya que como es de nuestro conocimiento, cada tributación tiene un fin recaudatorio por cuanto sirven para obtener los ingresos que son necesarios al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estado en la consecución de sus cometidos, lo que constituye el fin propio de la actividad recaudadora del Estado.

En ese sentido, quienes integramos este órgano parlamentario acordamos declarar improcedente la acción legislativa, en virtud de que no consideramos viable que exista una disminución en los ingresos recaudados por el referido impuesto, dado que traerá como consecuencia un desbalance en el destino de la recaudación.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación en su caso el presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 49 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

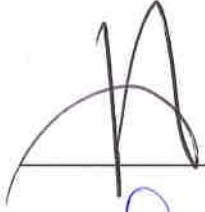
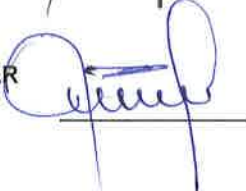



ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCIA AGUIAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.